



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	10 de febrero de 2022	Hora	9:30	AM	X	PM
-------	-----------------------	------	------	----	---	----

Audiencia oral número: 031

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00698-00
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
DATOS DEMANDANTE													
Nombres					Ernest Gschwend								
Cedula Extranjería					230.463								
Dirección Electrónica					egschwend@kaltex.com.max – ernestgsch@gmail.com								
Teléfonos					315 585 27 77								
DATOS APODERADO DE LA DEMANDANTE													
Nombres y apellidos					Dr. Gustavo Gómez Valencia C.C. 70'255.331								
Apoderado					Si		Tarjeta Profesional			117.217 del C. S. de la J.			
Dirección Electrónica					fyglitigamos@gmail.com								
Teléfonos					321 851 47 33 – 310 377 35 98 – 232 03 23								
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES													
Nombres y apellidos					Dr. Alejandro Vasco Ruiz C.C. 1.214'735.204								
Apoderada					Sustituto		Tarjeta Profesional			340.016 del C. S. de la J.			
Dirección Electrónica					Vasco-abogado@outlook.com								
Teléfonos					302 276 16 88								
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA AFP PROTECCIÓN S.A.													
Nombres y apellidos					Dra. Sara Lópera Rendón C.C. 1.037'653.235								
Apoderada					Principal		Tarjeta Profesional			330.840 del C. S. de la J.			
Dirección Electrónica					Sara.lopera@protección.com.co								
Teléfonos					321 453 91 37								
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA AFP PORVENIR S.A.													
Nombres y apellidos					Dra. Manuela Molina Valencia C.C. 1.152'212.193								
Apoderada					Sustituta		Tarjeta Profesional			325.724 del C. S. de la J.			
Dirección Electrónica					notificaciones@hddinamicaempresarial.com								
Teléfonos					310 688 11 36 – 444 72 61								

ASISTENTES A LA AUDIENCIA:
➤ Ernest Gschwend ➤ Gustavo Gómez Valencia ➤ Alejandro Vasco Ruiz ➤ Sara Lopera Rendón ➤ Manuela Molina Valencia ➤ Marleny Esneda Pérez Preciado Procuradora en asuntos laborales

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR
➤ Al Dr. Richard Giovanni Suárez Torres para apoderar a COLPENSIONES ➤ Al Dr. Alejandro Vasco Ruiz en calidad de apoderado sustituto para actuar en representación de Colpensiones. ➤ A la Dra. Sara Lopera Rendón en calidad de apoderada de la AFP Protección.

- A la Dra. Manuela Molina Valencia en Calidad de apoderada sustituta de la AFP Porvenir S.A.

1. Etapa de conciliación

CONCILIACIÓN:
Ante la imposibilidad de intentar una conciliación se declara terminada esta etapa.
La decisión se notifica en estrados.

2. Etapa de decisión de excepciones previas

DECISIÓN				
Excepciones previas	SI		NO	X Se notifica en estrados

3. Etapa de saneamiento

DECISIÓN				
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear		

4. Etapa de fijación del litigio

LITIGIO
Atendiendo a los hechos y pretensiones de la demanda, así como su contestación, se encuentra que lo que se deberá probar luego de desistimiento parcial de pretensiones por el actor, el litigio consiste en determinar si existe ineficacia respecto del traslado realizado por ERNST GSCHWEND en noviembre 21 del año 1996 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN y de la continuidad en ese régimen y hasta la actualidad EN PORVENIR por traslado entre AFPs en diciembre 27 del año 2001. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PORVENIR y de aportes que se hayan hecho a las AFPs PROTECCIÓN y PORVENIR . Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.
En caso favorable para la parte actora, también sería litigioso definir si el señor ERNST GSCHWEND tiene derecho a pensión de vejez (y sus características) a cargo del SGP del RSPMPD administrado por COLPENSIONES .

5. Etapa de decreto de pruebas

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponda a los documentos relacionados en la demanda y que hacen parte del expediente electrónico, folios 32 a 82 Expediente Físico o archivo 3 Expediente Digital.
Sobre otros documentos e información en poder de las codemandadas PROTECCIÓN y PORVENIR que debieran ser aportados ante requerimiento mediante Oficio del Despacho con las contestaciones de la demanda, esas entidades han aportado algunos que se decretarán enseguida y se entiende que no posee más en sus custodias.
INTERROGATORIO DE PARTE: a las codemandadas PROTECCIÓN y PORVENIR por medio de sus representantes legales. TESTIMONIOS: Se decreta practicar en las personas de: ➤ Nicolás Sánchez López

➤ Emilse del Socorro Tobón Quintero ➤ Sergio Zuluaga Restrepo • DECLARACIÓN DE PROPIA PARTE: No se decreta pues la parte demandante tiene como oportunidad para presentar las pretensiones y los hechos u omisiones que las soporten y la de aportar y anunciar las pruebas para acreditarlos al interponer la demanda, de conformidad con los artículos 25 y 26 del CPTSS. Sin perjuicio de que declaraciones al absolver interrogatorio de parte puedan ser valoradas para resolver la causa, de conformidad con los artículos 191 del CGP y 145 del CPTSS.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES
DOCUMENTAL: Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponda a los documentos relacionados en la contestación de la demanda y que hacen parte del expediente electrónico Folios 292 a 295 expediente físico o archivos 21 expediente digital.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE CODEMANDADA PORVENIR
DOCUMENTAL: Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponda a los documentos relacionados en la contestación de la demanda y que hacen parte del expediente electrónico, Folios 208 a 265 expediente físico o archivos 15 expediente digital.
INTERROGATORIO DE PARTE: a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE CODEMANDADA PROTECCIÓN
DOCUMENTAL: Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponda a los documentos relacionados en la contestación de la demanda y que hacen parte del expediente electrónico 142 a 164 expediente físico o archivo 12 expediente digital.
INTERROGATORIO DE PARTE: a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.
➤ TESTIMONIOS: Se decreta practicar en las personas de: Catalina Arango Gaviria, Liseth Daniela Amaya Salazar, Tatiana Montoya Carvajal, Julián Jaramillo Jaramillo, Gustavo Javier Farrera y Martha Lucía Osorno

Lo resuelto queda notificado en estrados.

La parte demandante desiste de las pruebas testimonial e interrogatorio de parte respecto de **PORVENIR y PROTECCIÓN**. Y **PROTECCIÓN** desiste de prueba testimonial.

Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	10 de febrero de 2022	Hora	10:00	AM	X	PM
-------	-----------------------	------	-------	----	---	----

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS
Documentales: Las partes han aportado las pruebas documentales al intervenir con el escrito inicial y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

INTERROGATORIO DE PARTE a la parte demandante por **PORVENIR, PROTECCIÓN y PROCURADURÍA.**

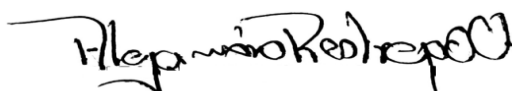
De conformidad con los artículos 48 y 54 del CPTSS se decreta prueba documental consistente en oficiar a Colpensiones y a Coltejer para solicitar:

- **Historial pensional actualizada y consolidada del demandante ante COLPENSIONES. A cargo de COLPENSIONES** (vasco-abogado@outlook.com)
- Relación de aportes pensionales realizados en favor del actor por COLTEJER desde la afiliación inicial, con novedades, IBC, días y meses cotizados, entidad a la que se cotizó y envío de soportes. Requerir a COLTEJER a cargo del demandante (ernestgsch@gmail.com)

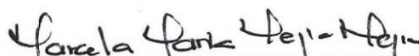
Se suspende la audiencia para continuarla en febrero 18 del año 2022 a la 1:30 pm.
Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA

La Secretaria,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

LINK DEL AUDIO DE LA AUDIENCIA:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXoYlwMbhpDAjiAMx90ZEssB4qPWBp-7JMyGrluzlp1w?e=vozFhf